

4724

25/06/2024

Resolución Directoral Ugel – S. N° 004023 - 2024

Sullana, **27 JUN 2024**

Visto, INFORME N° 1271 - 2024 / GOB. REG – PIURA – DREP – UGEL-S-AADM-PERS, y demás documentos adjuntos con un total de DIECISIETE (17) folios útiles;

CONSIDERANDO

Que, mediante Expediente Digital N° H.R.C N° 24144-2022; CASTILLO RIVERA MARIELA ORGELINA, identificado con D.N.I. N° 03634459 con domicilio en Pasaje Francisco Javier N° 102 Querecotillo – Sullana, solicita pago de vacaciones truncas correspondiente al año 2022;

Que, con Resolución Directoral N°001829-2022 de fecha 21/03/2022, se resuelve CESAR POR RENUNCIA VOLUNTARIA a partir del 20/03/2022, a; CASTILLO RIVERA MARIELA ORGELINA, en el cargo de docente del nivel primaria en la I.E. N° 14867 “DIVINO SEÑOR DE LA MISERICORDIA” - SULLANA, bajo los alcances de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial;

Que, el artículo 149° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, refiere que: “Los profesores que cesan sin cumplir el período laboral que le permite gozar del período vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo labora para el goce del período vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas”; por lo que amparados en el marco legal referido se debe proceder a emitir la resolución administrativa correspondiente e reconocimiento del precitado derecho;;

Que, el artículo 151° del D.S. N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, expresa que: la Remuneración Vacacional Trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios, de la siguiente manera:

- a) En el Área de Gestión Pedagógica, la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción a un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo;
- b) En las áreas de gestión institucional, formación docente, innovación e investigación la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un doceavo de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año

Que, a través del INFORME N° 163-2024-GOB REG.PIURA-UGEL-S-DADM/REM. De fecha 24 de junio del 2024, el Equipo de Remuneraciones de esta Sede Administrativa, REMITE LIQUIDACION SOBRE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DE CASTILLO RIVERA MARIELA ORGELINA, en el cual se detalla el cálculo de las vacaciones truncas solicitadas, equivalente a S/. 483.90 (Cuatrocientos ochenta y tres con 90/100 soles), para su aprobación y se proceda de acuerdo a Ley;

Que, asimismo se precisa, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

Que, estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del Informe N° 1271-2024/G.R.PIURA-UGEL SULLANA-AADM/PERS, y con las visaciones de las áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento DS N° 004-2013-ED; el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, en uso de las facultades que le confiere la R.D.R N° 016572-2023 de fecha 27/12/2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LAS VACACIONES TRUNCAS, del período comprendido entre el 01 de Marzo del 2023 al 19 de marzo del 2023, a favor de CASTILLO RIVERA MARIELA ORGELINA, con D.N.I. N° 03634459, ex profesora del nivel primaria en la I.E. N° 14867 “DIVINO SEÑOR DE LA MISERICORDIA” - SULLANA; equivalente a S/. 483.90 (Cuatrocientos ochenta y tres con 90/100 soles), como a continuación se detalla:

TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS A RECIBIR DEL 01 DE MARZO 2023 AL 19 DE MARZO DEL 2023	S/	483.90
MONTO TOTAL A RECIBIR DE VACACIONES	S/	483.90

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley a la administrada CASTILLO RIVERA MARIELA ORGELINA, en su domicilio sito en Pasaje Francisco Javier N° 102 Querecotillo – Sullana.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ

Directora UGEL Sullana

MADS/D.UGEL.S.
SFMS/D A.ADM.
EEEF/D.UAJ.(E)
RATR/D.UPDI (E)
ECA/EF(E)
MLB/E.PERS.
JSQR.
25.06.2024